



## ALERTA TRIBUTARIA

### **SUNAT otorga gradualidad de 100% de la multa a contribuyentes que no presentaron Declaración Jurada dentro de los plazos establecidos**

Mediante **Resolución de Superintendencia N° 000078-2021/SUNAT**, publicada el 13 de junio de 2021, la SUNAT modificó el Reglamento del Régimen de Gradualidad aplicable a las infracciones tipificadas en el Código Tributario, otorgando un descuento de 100% para aquellos contribuyentes que hayan incurrido en la tipificada en el numeral 1 del artículo 176 del Código tributario (no presentar DJ dentro de los plazos establecidos).

Los contribuyentes que pueden acceder a este descuento son aquellos que **subsanen** la infracción de manera voluntaria y que pertenezcan al Régimen General, Régimen Especial o al régimen MYPE Tributario cuyos **ingresos netos del ejercicio anterior no hayan superado las 150 UIT**.

El referido descuento es aplicable incluso para aquellas infracciones cometidas con anterioridad a la entrada en vigencia de la modificación, siempre que el infractor no se haya acogido a una gradualidad anterior.

### **Se otorga aplazamiento y/o fraccionamiento por el saldo de deuda tributaria contenido en una resolución de pérdida del Régimen de Aplazamiento y/o Fraccionamiento (RAF)**

Mediante Decreto Supremo **N° 144-2021-EF**, publicado el 13 de junio de 2021, se ha establecido que, de manera excepcional y temporal, la SUNAT pueda otorgar aplazamiento y/o fraccionamiento del saldo del RAF en los siguientes casos:

1. Para aquellos contribuyentes que hayan generado rentas de tercera categoría durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2020; siempre que, dentro del plazo legal, hayan presentado DJ del IGV y pagos a cuenta del IR por dichos periodos.
2. Para los que durante todo el último trimestre del 2020 hayan generado o percibido rentas distintas a las de tercera categoría.
3. Para los contribuyentes que durante todo el último trimestre del 2020 hayan solicitado la suspensión de sus actividades o que hayan tenido una condición distinta a la de "activo" durante el último trimestre del 2020.

Para efectos del acogimiento al fraccionamiento y/o aplazamiento del saldo del RAF, se deberá presentar una solicitud de acogimiento desde la entrada en vigencia de la resolución de superintendencia que SUNAT emitirá para regular a correcta aplicación del beneficio hasta el 31 de diciembre de 2021.

Las referidas normas pueden ser encontradas en los siguientes enlaces:

Atentamente,



*Afisca Consultores*

Correo electrónico: [afisca@afisca.com.pe](mailto:afisca@afisca.com.pe)

Teléfono: 2025550